

## **Bases legales de la promoción "NAN Décimo Aniversario"**

La empresa NESTLÉ ESPAÑA, S.A.U. (en adelante El Organizador), con CIF A-08005449 y con domicilio Calle Clara Campoamor número 2, 08950, Esplugues de Llobregat (Barcelona), organiza una acción promocional para su gama de productos **Nestlé Nan**, que se regirá de conformidad con las siguientes bases:

### **BASES**

#### **1. OBJETO.**

Estas bases tienen por objeto regular la promoción a cargo de El Organizador según los términos recogidos en las mismas, y está destinada a incentivar las ventas de los productos promocionados descritos en el apartado 3 de las presentes bases, en las farmacias físicas adheridas a la promoción.

Los participantes de esta promoción podrán obtener una participación en el sorteo por la compra de los productos descritos en estas mismas bases legales. Se podrá participar una vez al día, para cada participación será necesario un ticket de compra distinto.

#### **2. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACION DE LA PROMOCIÓN.**

La promoción se llevará a cabo dentro del Estado Español. El periodo promocional tiene su inicio el 1 de septiembre de 2020 y su fin el 30 de noviembre de 2020.

#### **3. PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA PROMOCIÓN.**

Podrán participar en la promoción los consumidores que adquieran un importe mínimo de 20 euros en los productos comercializados en España por Nestlé siguientes:

- NAN CARE (suplementos)
- NAN OPTIPRO (leche infantil)
- NAN SUPREME (leche infantil)

Quedan expresamente excluidos de la promoción aquellos productos que, por disposición legal, no pueden participar en este tipo de actividades, tales como las leches para lactantes (NAN HA 1 y NAN 1) así como los alimentos dietéticos para usos médicos especiales (ADUME) tales como y NAN AR, NAN CONFORT, NAN AL 110 y NAN ALPREME

#### **4. PREMIOS.**

La distribución de los premios se realizará mediante el sistema de "Momentos Ganadores" y Sorteo Final.

Habrán un total de ciento cincuenta y siete (157) premios durante toda la promoción:

a) Premios económicos otorgados mediante momentos ganadores

- Noventa y seis (96) premios de 50€.
- Cuarenta y ocho (48) premios de 100€.
- Doce (12) premios de 200€.

b) Un premio final asignado mediante sorteo ante notario.

- Un premio de dos mil quinientos euros brutos (2.500€) de los cuales, en el momento de su pago, se deducirán las retenciones fiscales que legalmente correspondan.

Los premios serán entregados a los ganadores a través del número de cuenta facilitado por los mismos.

El derecho a la obtención de los mismos es intransferible y, por tanto, los premios no podrán ser canjeados por cualquier otro premio.

La promoción está limitada a un premio "momento ganador" por persona (DNI). Por lo tanto, una persona que haya obtenido un premio por momento ganador, sea cual sea su importe, no podrá obtener otro. No obstante, todos los participantes, incluso los beneficiarios de un premio por momento ganador participarán en el sorteo del premio final.

El Organizador se reserva el derecho de que los premios queden desiertos en el caso de que los participantes agraciados o reservas no cumplan los requisitos citados en estas bases.

## **5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.**

La presente promoción está dirigida exclusivamente a los consumidores mayores de 18 años.

Para participar en la promoción, el usuario deberá:

- a) Comprar en una farmacia física adherida a la promoción y durante el periodo promocional, uno o varios productos promocionados descritos en el apartado 3 de las presentes bases y superar el importe de veinte (20) euros en los productos promocionados.
- b) Entrar en la web [NAN10.nestlebebe.es](http://NAN10.nestlebebe.es) y realizar el registro o login.
- c) Tras el registro o acceso, deberán cumplimentar, durante el periodo promocional, el formulario de registro habilitado a tal efecto con todos los datos obligatorios solicitados. Asimismo, deberán subir a través de la funcionalidad facilitada al efecto en la página web, una imagen del ticket de compra legible que contenga el/los productos en promoción, con la fecha de compra comprendida dentro del periodo promocional.

Para que el ticket sea válido, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La fecha de compra del ticket deberá estar dentro del periodo promocional anteriormente indicado.
- El ticket no debe haber sido utilizado previamente. No se admitirán tickets que repitan datos (fecha de compra, farmacia, etc.).
- El participante deberá conservar el ticket de compra original con el que ha participado ya que, para poder recibir el premio, Nestlé podrá requerir dicho ticket de compra del producto o productos con los que hubiera resultado agraciado, debiendo dicho ticket ser anterior, en fecha y hora, al momento de participación y coincidir con los datos registrados. En caso contrario el participante perderá todo derecho sobre el premio que le haya correspondido.

## **MOMENTOS GANADORES**

Los premios de 50€, 100€ y 200 € se asignarán mediante la mecánica del "Momento Ganador". Previamente al inicio de la promoción, se habrá determinado por un software informático los 156 momentos ganadores.

Cada participación será capturada por el servidor automático en un mes, día, hora, minuto y segundo concretos, por lo que el programa informático comprobará si la participación ha coincidido con alguno de los "Momentos Ganadores" depositados ante Notario. En caso de no coincidir ninguna participación con un "Momento Ganador", éste quedará abierto hasta que entre la siguiente participación.

Los "Momentos Ganadores" establecidos para los premios están especificados en el acta protocolizada ante el mismo notario de Barcelona, en un acta correlativa a la actual.

El Organizador contactará con el ganador, mediante el email de registro, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, desde que resultó agraciado, para informarle del premio, confirmar su aceptación y facilitar la información para su entrega. Si el ganador no pudiera ser localizado a través del email facilitado, o no contestará en cinco (5) días naturales desde la comunicación, aceptando el premio por escrito, perdería la opción al mismo.

En el supuesto de que un ganador renuncie al premio, no sea localizable por causas ajenas a Nestlé o no cumpla con alguna de las condiciones indicadas en las presentes bases, dicho premio se asignará al reserva. El reserva corresponderá a la posición inmediatamente posterior a la ganadora.

Si el ganador reserva no pudiera ser localizado a través del email facilitado, o no contestará en cinco (5) días naturales desde la comunicación, aceptando el premio por escrito, perdería la opción al mismo.

Todos los participantes entrarán en el sorteo final ante notario.

## **SORTEO FINAL**

Una vez finalizado el periodo promocional, durante la primera quincena de diciembre de 2020 se realizará un sorteo ante Notario entre todas las participaciones recibidas para elegir al ganador de la promoción. Se designará, asimismo, 5 reservas para el caso de que el premiado renuncie al premio, no pudiera ser localizado a través del email facilitado, no contestara en el plazo estipulado aceptando el premio por escrito, o no cumpliera con los requisitos exigidos en las presentes Bases Legales. El orden de sustitución de los reservas será el mismo en el que éstos fueron designados. En caso de que el número de participantes no fuera suficiente, el Organizador se reserva el derecho a declarar el premio desierto.

Comunicación con el ganador: El Organizador contactará con el ganador, mediante el email de registro, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, desde que resultó agraciado, para informarle del premio, confirmar su aceptación y facilitar la información para su entrega. Si el ganador no pudiera ser localizado a través del email facilitado, o no contestará en cinco (5) días naturales desde la comunicación, aceptando el premio por escrito, perdería la opción al mismo.

En caso de que le sea requerido por El Organizador, el participante deberá enviar el original del ticket de compra, dentro de los 15 días siguientes desde que le fue solicitado. La conservación de los documentos y su envío y remisión se realiza bajo la responsabilidad exclusiva del participante.

Un ticket de compra sólo podrá ser utilizado una vez, independientemente de los productos promocionados que se incluyan en él.

La participación fraudulenta quedará registrada en la página web y será motivo de anulación del premio. La organización se reserva el derecho de solicitar copia del DNI al ganador.

No serán admitidas participaciones que no reúnan los datos obligatorios solicitados o cuyos datos fueran erróneos. Si los datos de carácter personal fueran inciertos o incompletos o no fueran actualizados, El Organizador podrá no otorgar el premio al ganador en su caso.

El periodo de reclamación finaliza 20 días después del fin de la promoción.

Para cualquier duda en este sentido los participantes pueden contactar con: [promociones@highco.es](mailto:promociones@highco.es).

## **6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal que faciliten los participantes en esta promoción a Nestlé, como responsable del tratamiento, serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos ("RGPD") así como a la legislación nacional aplicable en el momento de la promoción.

En el momento de proceder a la recogida de los datos a través del formulario, se informará a los participantes de forma clara, precisa, suficiente y detallada acerca del almacenamiento temporal de sus datos en un fichero temporal y/o su incorporación a una base de datos permanente titularidad de Nestlé España S.A., de las finalidades para las que podrán ser destinados dichos datos (i.e. publicidad dirigida y marketing directo, compartir su información con buscadores en Internet o proveedores de redes sociales, mostrarle comunicaciones comerciales en sitios web, conocer sus actividades y opiniones y hacerle llegar ofertas y promociones basadas en su ubicación geográfica precisa, etc.), así como de los derechos que tienen los participantes sobre sus datos personales y los mecanismos para ejercerlos.

La negativa a proporcionar los datos calificados como obligatorios implicará la imposibilidad de participar en la promoción o la de acceder a las prestaciones para los que eran solicitados.

## **7. FISCALIDAD**

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores;

Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil Nestlé España, S.A.U. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, Nestlé España S.A. practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

## **8. CONSIDERACIONES GENERALES**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente acción promocional, aceptan sus bases, así como el criterio de El Organizador para la resolución de cualquier cuestión derivada de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

El Organizador no se responsabiliza de las posibles pérdidas, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pueda afectar a la participación y desarrollo de la presente acción promocional.

Asimismo, El Organizador no se responsabiliza de cualesquiera errores que pudieran cometer los participantes a la hora de facilitar sus datos personales y especialmente no se hace responsable de los errores que pudieran darse en la entrega de los premios cuando estos sean consecuencia del registro incorrecto, incompleto o erróneo de los datos solicitados a los participantes.

El Organizador se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente acción promocional, incluso su posible anulación antes del plazo prefijado, siempre que concurra causa justificada o supuesto de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la acción promocional o la anulación definitiva.

## **9. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE UN PARTICIPANTE DE LA PROMOCIÓN**

Esta promoción se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la participación de todos los participantes en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la buena fe. Por ese motivo, El Organizador excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz o inadecuada, emplee medios fraudulentos o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo, pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante de la promoción en los siguientes casos:

1. Introducción de un código promocional inexistente, falso o alterado o ya utilizado en una participación anterior.
2. Introducción de los datos relativos a un ticket de compra inexistente, falso o alterado, o ya utilizado en una participación anterior.
3. Falta de correlación entre los códigos promocionales o de producto y los tickets de compra que justifican su adquisición.
4. No disponer, o no entregar al Organizador el o los códigos de barras o promocionales originales o el ticket o los tickets de compra, también originales, con los que se haya participado y que justifiquen haber resultado agraciado con cualquiera de los premios entregados en la presente promoción.
5. Empleo de vías, sistemas o dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en la promoción, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
6. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en la promoción, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
7. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo de la promoción, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho al Organizador a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

En caso de que las irregularidades se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, El Organizador se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendientes a la devolución de los premios.

Queda prohibida la participación de todas aquellas personas vinculadas laboral o profesionalmente con El Organizador, a sus familiares directos, así como a los colaboradores del Organizador implicados directa o indirectamente en el desarrollo o implementación de esta promoción.

## **10. DIFUSIÓN DE LA PROMOCIÓN**

La promoción se dará a conocer a través de cartelería en los puntos de venta adheridos a la promoción.

## **11. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto El Organizador, como los participantes en esta acción promocional, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Esta acción promocional se registrará por las presentes bases y por la ley española.

## **12. DEPÓSITO DE LAS BASES**

Las presentes Bases Promocionales se encuentran depositadas y protocolizadas ante notario. También están disponibles para su consulta en la página web [www.NAN10.nestlebebe.es](http://www.NAN10.nestlebebe.es).